



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2023-A-MDY-PASCO.

Yanacancha, 31 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTO:

El Memorando N° 141-2023-ALC/MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por Alcaldía, en la cual dispone la emisión de acto resolutivo, con la finalidad de modificar y ampliar la delegación de facultades del Gerente Municipal, en el marco de la adecuación de los nuevos instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20 de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; siendo que, el artículo 43 de la citada ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala respecto de los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, lo siguiente 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. 8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, con la finalidad de optimizar, agilizar y dar celeridad a los procedimientos administrativos que siguen los administrados dentro de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

En ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a la Gerencia Municipal que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MDY se decidió aclarar en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con el objetivo de realizar las reformas y reorganizaciones





Municipalidad Distrital de Yanacancha

PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO

GESTIÓN 2023-2026

necesarias para mejorar la toma de decisiones y optimizar recursos, debido a que los Instrumentos de Gestión son documentos técnicos normativos que regulan el funcionamiento de la entidad de manera integral y ese escenario se evidencia que la Municipalidad distrital de Yanacancha no cuenta con los instrumentos de gestión idóneos ya que están desactualizados a nivel funcional, el marco legal no se encuentra vigente y no cuenta con asesoría técnica del ente rector – Secretaría de gestión Pública de la PCM, por lo cual se establece el objetivo de reformular los instrumentos de gestión de la municipalidad con el objetivo de que estos sigan los principios de eficacia, especialidad, jerarquía, legalidad y participación;

Que, con fecha 12 de julio del 2023, se promulgo la Ordenanza Municipal N° 001-2023-CM-MDY, donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, mediante Memorando N° 141-2023-ALC/MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por Alcaldía, en la cual dispone la emisión de acto resolutivo, con la finalidad de modificar y ampliar la delegación de facultades del Gerente Municipal, en el marco de la adecuación de los nuevos instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO**, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal LIC. ADM. PALACIOS PANEZ IRMER HERMINIO, con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDY-PASCO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente, quedando bajo el siguiente detalle:

1. Ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
2. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.
3. Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escrituras aclaratorias, actas de conciliación ante Centros de Conciliación o Convenios arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones de inmueble y muebles que efectuó la Municipalidad Distrital de Yanacancha y que cuente con la debida autorización del Concejo Municipal.
4. Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones.
5. Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y Artículo 6° del Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
6. Resolver los recursos de apelación interpuestos por los participantes de procesos de selección convocados por la Entidad que no sean de competencia del tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y los artículos 117° y sgts. del Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF
7. Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29° del Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF.





Municipalidad Distrital de Yanacancha

PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO

GESTIÓN 2023-2026

8. Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de proceso.
9. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el reglamento.
10. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el reglamento.
11. Designar a los Comités Especiales en el caso de los procesos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el reglamento.
12. Aprobar la Resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el reglamento.
13. Celebrar contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el reglamento.
14. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo, adicionales y deductivos conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el Reglamento.
15. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por el reglamento.
16. Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante el OSCE o ante Tribunal de Contrataciones Estatales.
17. Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado.
18. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, por tanto podrá demandar, denunciar y entablar cualquier tipo de acción de oficio ante el Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación; asimismo en nombre del Alcalde Distrital de Yanacancha podrá contestar demandas, apersonarse a procesos, presentar todo tipo de documentos ante órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, y organismos autónomos y/o administrativos, como INDECOPI, SUNAT, Defensoría del Pueblo, SUNARP, Contraloría General de la república, Tribunal Arbitrales, Centros de Conciliación, Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales o su Tribunal, etc.; y ante instituciones y organismos públicos o privados.
19. Suscribir contratos laborales y de Trabajo en el marco del D. Leg. 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, DL. 276 y DL. 728, administrativos y de locación de servicios, Suscripción de cartas de suspensión y despido a personal del DL. 728, previa coordinación con el Alcalde distrital, asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos.
20. Administrar y Suscribir contratos respecto de la administración de bienes municipales tales como arrendamiento y otros conexos de cesión en uso, comodato.
21. Proponer la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, arbitrios y derechos.
22. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales.





Municipalidad Distrital de Yanacancha

PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO

GESTIÓN 2023-2026

23. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo.
24. Formular y presentar al Alcalde los planes y programas municipales y proponer las estrategias para su ejecución.
25. Dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local.
26. Controlar y evaluar las gestiones administrativas, financieras y económicas de la Municipalidad, mediante el análisis de estados financieros y presupuestarios, disponiendo medidas correctivas.
27. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y servicios públicos municipales; asimismo podrá controlar la recaudación de los ingresos municipales, y autorización de los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
28. Atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, programas sociales, y otras organizaciones ciudadanas.
29. Organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
30. Administrar y organizar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
31. Suscribir transacciones derivadas de actos administrativos o para la ejecución de acciones de administración, ejecución de obras, desarrollo urbano, transportes, y otros propios de las funciones y fines municipales.
32. Designar, previa coordinación con el Alcalde distrital a los funcionarios de la entidad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento y Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad.
33. Otorgamiento de los Certificados de Posesión en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal y normas de la materia.
34. Otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.
35. Estas facultades están conferidas en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todo Procedimiento deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando termino al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y otras normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos y al Pleno de Regidores en Sesión de Concejo y demás entes involucrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

